

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1981-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2023**

**Asunto:** Informe sobre el mal uso de la CASA BARRIAL CARAPUNGO Y ÁREAS COMUNALES correspondiente a 3.291,94 m2, del predio No. 320052

Señor  
Angel Vega  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a lo estipulado en el artículo 3864 del Código Municipal, remito en su calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remito el informe del administrador del convenio de administración y uso de la casa barrial y áreas comunales correspondiente a 3.291,94 m2, del predio No. 320052, contenido en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

En sesión Nro. 028 – Ordinaria de 16 de diciembre de 2020 la Comisión de Propiedad y Espacio Público con fundamento en el Art. IV.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispuso que dentro del Convenio de Uso y Administración se indique que el plazo es de 5 años a partir de la suscripción del mismo, el cual será firmado con el Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”.

Mediante Resolución C008-2021 de 02 febrero 2021, el Concejo Metropolitano autorizó la suscripción del convenio de administración y uso del área de 3291.94 m2, del predio No. 320052.

A los 03 días del mes de marzo de 2021, la Administradora Zonal Calderón Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y el señor Byron Vicente Encalada Saravia, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, suscribieron el CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LA CASA BARRIAL Y ÁREAS COMUNALES correspondiente a 3.291,94 m2, del predio No. 320052, ubicado en el sector de Carapungo entre la calle: Río Cayambe y Neptali y Godoy, para el desarrollo de las actividades y proyectos contenidos en el Plan de trabajo presentado por el Comité Pro Mejoras Carapungo Libre y Seguro, con un plazo de 5 años.

Con Resolución Nro. CDMQ-005-2023 de 29 de mayo de 2023, el Concejo Metropolitano de Quito emite la conformación de las comisiones y el nombramiento de los respectivos presidentes.

**BASE LEGAL:**

El artículo 3864 de la Ordenanza 001 señala “*Los espacios recreativos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas no podrán ser destinados o*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1981-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2023**

*utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.*

*En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio”.*

**INFORME:**

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0107-M de 31 de mayo de 2023, el administrador de convenio remite el siguiente informe, en el que indica:

*“Mediante Memorando N° GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2022-0131-M de 11 de noviembre del 2022, el Lic. Fernando Almeida C., Servidor Municipal, Administrador del Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial de Carapungo, informa sobre lo que indica el Convenio en las siguientes Clausulas respecto del Uso de la Casa Barrial de Carapungo:*

*Clausula Cuarta.- Obligaciones de las Partes: 4.2, literal h) ‘Utilizar el bien objeto del presente convenio solo para actividades en favor de la comunidad de Carapungo o de la Zona’.*

*Cláusula Quinta, numeral 5.2.- ‘Las partes reconocen y aceptan que el bien entregado se encuentran en condiciones óptimas de uso, en consecuencia es obligación del Comité Pro Mejoras "Carapungo Libre y Seguro" el cuidado del bien objeto del presente convenio, siendo éste responsable de todo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes, así como de velar por la correcta aplicación del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico en todo lo pertinente, y demás normas conexas’.*

*Lo que determina el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en el ‘Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo’.*

*Lo que determina la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, en el artículo 2019 prohíbe a los servidores, servidoras, organismos o instituciones públicas, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las instituciones, obras o proyectos a su cargo. Así mismo en el artículo 202.1 prohíbe a los candidatos que ejerzan una función pública y en general a los funcionarios públicos, la utilización de recursos y bienes del Estado con fines electorales, en las campañas nacionales y locales de elección directa, entre otras.*

*Por otro lado, conforme lo establecido en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1981-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2023**

*Participación Ciudadana; y, en concordancia con el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, los bienes públicos no deben ser utilizados en propósitos diferentes a los estipulados en la ley, por lo que, se deberá evitar utilizar las instalaciones para realizar actividades de fines políticos, electorales, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad o beneficio de la comunidad.*

*Mediante Oficio N° - GADDMQ-AZCA-2022-3884-0, del 18 de Noviembre del 2022, la Administradora Zonal Calderón, solicita explique el uso de la Casa Barrial de Carapungo, para eventos en donde se ha presentado un candidato a la Alcaldía de Quito, el 29 de Noviembre del 2022, el Lic. Byron Encalada Saravia, Presidente del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, da respuesta con Oficio N° S/N del supuesto incumplimiento del Convenio de Administración Uso del Predio N° 320052, donde se encuentra la Casa Barrial de Carapungo,*

*Así mismo el 12 de Enero del 2023, el Lic. Fernando Almeida C., Administrador del Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial de Carapungo, solicita explique el mal uso de la Casa Barrial de Carapungo, al estar ahí un Candidato a la Alcaldía de Quito en un evento promocionado por la Ing. Elizabeth del Roció Espín Flores, Vocal Principal de Calderón de la Junta Parroquial, el día Sábado 10 de Septiembre del 2022 de 13H00 a 19H00 para realizar el 2do. Encuentro de Mujeres Lideresas de la Parroquia de Calderón. El Lic. Byron Vicente Encalada Saravia, Presidente del Comité Pro Mejoras “Carapungo Libre y Seguro”, con Oficio N° S/N, del 13 de Enero del 2023, informa que ‘... es de responsabilidad directa de la persona que lo organiza ...’ y no es responsabilidad del presidente del Comité Barrial lo que ahí en el interior suceda.*

*Así mismo el candidato que se presentó el 2do. Encuentro de Mujeres Lideresas de la Parroquia de Calderón, conociendo que no debía presentarse en un bien inmueble de propiedad del Municipio de Quito y la Ing. Elizabeth Espín, de igual manera conociendo que está utilizando un predio Municipal, no debió haber invitado a ese candidato durante el período de elecciones, provocando que se incumpla el Convenio de Administración y Uso.*

*De acuerdo a lo que determina el Código de la Democracia, en el TITULO TERCERO.- Financiamiento y Control del Gasto Electoral. CAPITULO PRIMERO.- Campaña electoral, propaganda y límites del gasto. Art. 202.1, en el Tercer Párrafo dice lo siguiente:*

*‘...Se prohíbe a los **candidatos que ejerzan una función pública y a los servidores y funcionarios públicos**, el uso de recursos y bienes del Estado en las campañas nacionales y locales de elección directa, revocatoria del mandato, consultas populares e inscripción de candidaturas’.*

*Así mismo durante la campaña electoral, en los últimos meses del año 2022 se utilizó el predio en mención para que se promocionen varios actos de Partidos Políticos, lo que también es parte del incumplimiento del Convenio de Administración y Uso.*

*Por lo tanto y salvo su mejor criterio, recomiendo la aplicación del Art. 3864.- del Código Municipal donde dice ‘Los espacios recreativos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas no podrán ser destinados o utilizados en*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1981-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2023**

*propósitos diferentes al acordado en el convenio.*

*En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio". Lo que ha sido aceptado por la máxima autoridad de la Administración Zonal Calderón.*

**PETICIÓN:**

Por lo señalado, solicito que en función de las justificaciones arriba señaladas se proceda con lo establecido en el segundo inciso del artículo 3864 de la Ordenanza 001, el que estipula que "*la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio*".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Selso Remigio Rodriguez Fuertes  
**ADMINISTRADOR ZONAL ENCARGADO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0096-M

Anexos:

- INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE CASA BARRIAL CARAPUNGO
- FOTOS CASA COMUNAL CON CANDIDATO
- CUADRO DE VALORES INGRESOS Y GASTOS CUARTO SEMESTRE
- INFORME DE BYRON ENCALADA NOVIEMBRE 2022
- INFORME DE BYRON ENCALADA ENERO 2023
- GADDMQ-AZCA-2022-3884-O.pdf
- GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0107-M.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Lorena Elizabeth Donoso Rivera  
**Subprocuradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA**  
**JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA**

Señor Ingeniero



**Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1981-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2023**

Edwin Daniel Cajas Becerra  
**Director Administrativo Financiero**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Señor Tecnólogo  
Fernando Giovanni Almeida Fuentes  
**Asistente de Servicios Municipales - SM4**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señor Sociólogo  
Klever Santiago Alban Flores  
**Director de Gestión Participativa del Desarrollo**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lorena Elizabeth Donoso Rivera	ledr	AZCA-DAJ	2023-05-25	
Aprobado por: Selso Remigio Rodriguez Fuertes	sr	AZCA	2023-05-31	

